



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00633-00.

PROCESO: LICENCIA PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

DEMANDANTES: ELKIN JESUS DIAGO TORRES Y BLANCA ROSA TORRES MONTERO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso arriba referenciado, informándole que en fecha 21/02/2022, la vocera judicial demandante aporta constancia de notificación efectuada al BANCO DAVIVIENDA, vinculado a este trámite, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com), por lo que posterior solicita de manera respetuosa se prosiga a fijar fecha de audiencia o sentencia anticipada de acuerdo al art. 278 del CGP, por cuanto se encuentran todas las pruebas necesarias para su fallo. Abril (27) de Dos Mil Veintidós (2022). La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VENTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial anterior, el Despacho observa que la apoderada judicial aporta el día 21/02/2022, constancia de notificación personal efectuada al BANCO DAVIVIENDA, en calidad de vinculado en este trámite procesal a la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com); por lo que, posteriormente solicita que se fije fecha para celebrar audiencia o se dicte sentencia anticipada de acuerdo al art. 278 del C.G.P, dado que se encuentran todas las pruebas necesarias para el fallo.

Revisadas la diligencia de notificación personal efectuada a la parte vinculada en este asunto, es decir al BANCO DAVIVIENDA, encuentra el despacho que al momento de la notificación personal al correo [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com), no se demuestra que la parte interesada remitiera en el mensaje de datos destinado a dicha entidad bancaria, los siguientes documentos; i) copia digital o digitalizada de la demanda, ii) copia digital o digitalizada de todos los anexos relacionados en la demanda y iii) copia digital o digitalizada de la providencia a notificar, siguiendo lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, así mismo no aporta el acuse de recibo de la notificación efectuada, sin embargo, pese a que la entidad vinculada el día 16/03/2021, a través de la Coordinadora Dpto. Operaciones de Reclamos –Oficios, presenta al despacho memorial indicando que en atención al requerimiento hecho por el despacho, solicitando al despacho información para que se remitiera el número de la matrícula inmobiliaria del bien sobre el cual versa la solicitud o en su defecto número de la obligación crediticia respaldada con el mismo, no realizando algún pronunciamiento concreto sobre los hechos y las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste a la entidad bancaria DAVIVIENDA, esta Agencia Judicial considera conveniente por medio de la secretaria de este despacho enviar los documentos exigidos en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020 al vinculado oficioso para que se efectúe la remisión de la notificación personal, mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica informada en la demanda, adjuntando copia de la demanda, sus anexos, del auto que admite la demanda y con todas las especificidades mencionadas en antecedencia.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Por medio de la secretaria de este despacho, practíquese la notificación personal a la entidad bancaria DAVIVIENDA, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com), remitiéndose los documentos exigidos en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020 al vinculado oficioso, mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica informada en la demanda, adjuntando copia de la demanda, sus anexos, del auto que admite la demanda y con todas las especificidades mencionadas en antecedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3887723. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

